	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO07	
		VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	<b>DECRETO</b>		PÁGINA 1 DE 3
		ESTADO: CONTROLADO	

<b>Decreto No. 137</b>	<b>Fecha: Diciembre 26 de 2017</b>
<b>POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA</b>	
<p>La Alcaldesa Municipal de Santo Domingo Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y</p>	
<b>CONSIDERANDO</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.</li> <li>2. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece como objetivo que cada ente territorial defina la estrategia de respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.</li> <li>3. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres a nivel Municipal, al Alcalde Municipal en su respectiva jurisdicción.</li> <li>4. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde Municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción.</li> <li>5. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 14, establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el representante directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.</li> <li>6. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 15, establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).</li> </ol>	

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO07	
		VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	<b>DECRETO</b>		PÁGINA 2 DE 3
		ESTADO: CONTROLADO	

7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a organizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, establece que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión, del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El Plan y la estrategia y sus actualizaciones serán adoptadas mediante decreto expedido por el gobernador o el alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa(90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

9. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 35, estatuye que la estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

10. La Ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo define que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

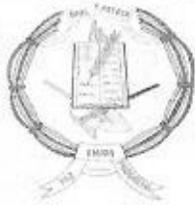
11. Que el Decreto 091 de 2012 adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del Municipio de Santo Domingo

Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la actualización del **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD)** del Municipio de Santo Domingo, realizado y concertado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**

CÓDIGO: E1FO07

VERSIÓN: 4      FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN  
02/01/2016

PÁGINA 3 DE 3

**DECRETO**

ESTADO: CONTROLADO

(PMGRD) contiene un componente de caracterización general de escenarios de riesgo y otro componente estratégico y programático; cuyo objetivo general es mitigar pérdidas en vidas y bienes, aumentando la conciencia pública sobre los riesgos que generan algunos fenómenos naturales o inducidos por actividades humanas, entre los que se mencionan, inundaciones, deslizamientos y avenidas torrenciales, entre otros.

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE)** del Municipio de Santo Domingo. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere compromisos de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

**ARTICULO CUARTO:** El objetivo general de la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE)** una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será atender las situaciones de emergencia de manera efectiva para proteger la vida y la integridad de los habitantes del municipio de Santo Domingo, los bienes económicos y sociales, así como el patrimonio ecológico municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Las acciones incluidas en el **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD)** y en la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE)** son transversales a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que sean contrarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Santo Domingo Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2017.

Alcaldesa Municipal

  
LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA

Notificados:  
Fecha:

Proyectó: CMGRD

Elaboró: Nury Alexandra Cifuentes

Revisó: CMGRD